



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de GUERRA, Aldo desde 01/07 al 31/08 CUDAP: EXP-UNC:0037694/2019

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el Profesor Ing. **GUERRA, ALDO SERGIO** (Legajo N° 25.704), para faltar al desempeño de sus funciones como Profesor en el dictado de veintitrés (23) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Art. 49 Apart. II inc. a) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado en el cargo de Director de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza N° 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. N° 1285/14.

Que el Profesor Ing. **GUERRA, ALDO SERGIO** (Legajo N° 25.704), posee una (1) horas cátedra en disponibilidad debido al avance en la implementación del Nuevo Plan de Estudios año 2018, en el cual la materia Matemática III de Nivel Secundario (Código 229), modifica su carga horaria de cinco (5) horas cátedra a cuatro (4) horas cátedra.

Por ello,

LA VICEDIRECTORA DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes a los docentes en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 01/07/2020 hasta el 31/08/2020 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- **ANGELONI, DANIEL ALBERTO** (Legajo N° 24.522), en cuatro (4) horas cátedra de Matemática III.
- **LEONETTO, RUBEN CARLOS** (Legajo N° 45.707), en ocho (8) horas cátedra de Matemática II.
- **MENOYO, MAXIMILIANO DANIEL** (Legajo N° 51.967), en cinco (5) horas cátedra de Matemática IV.
- **PISONI, JOSÉ FRANCISCO** (Legajo N° 48.893), en cinco (5) horas cátedra de Matemática IV.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3º.- Los profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.